



RESOLUCIÓN O Nº 2867,

MAT.: Declara existencia e integración de Junta Electoral USHUAIA, ARGENTINA.

SANTIAGO, 08 MAY 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 68 letras a) y e) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 201 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el Oficio Público N° 004305, de 21 de abril de 2017, del Director General de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, los correos electrónicos que lo complementaron; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en cada país en que exista un consulado, habrá a lo menos una Junta Electoral.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 203 de la ley antes mencionada, cada Junta Electoral en el extranjero será presidida por el cónsul e integrada, además, por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las plantas de secretaría y administración general del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado, designado por el Presidente de la Junta, en el que recaerá la función de Secretario. En caso que alguno de ellos presente imposibilidad para integrar la Junta, será sustituido por la persona chilena que lo reemplace en sus funciones, o por quien, para estos efectos, designe el Servicio Electoral.

3. Que, en consecuencia, se requiere dictar el acto administrativo que así lo establezca.



RESUELVO:

1. Declárase la existencia de la Junta Electoral **USHUAIA**, con sede en **USHUAIA, ARGENTINA**, cuyo territorio jurisdiccional estará formado por la circunscripción electoral de **USHUAIA**, y que se integrará como, a continuación, se indica:

Presidente de la Junta Electoral: Luciano Francisco Parodi Gambetti, Cónsul Ministro Consejero.

Secretario de la Junta Electoral: Palmira Cárdenas Ortega, Empleado Chileno del Consulado – Ministro de Fe Pública.

2. La Junta Electoral deberá instalarse dentro de tercero día siguiente a la notificación que realice la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, a las 15 hrs., hora local.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos de la notificación de las personas designadas, mediante el envío de correo electrónico.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

ECB/MAMPYAGS.

Distribución:

- DIGECONSU / Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Consejo Directivo.
- Dirección.
- Subdirecciones (3).
- División de Procesos Electorales.
- División de Registro y Padrón Electoral.
- Unidad Internacional.
- Gestión Documental y Patrimonial.
- Unidad de Comunicaciones.
- Of. Partes.
- Id. 012

